

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO**Núm. 1.507**

BASES reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de igualdad de oportunidades para la mujer dirigida a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para el ejercicio 2011.

Primera. — Finalidad.

La finalidad de la presente convocatoria es apoyar y promocionar programas propuestos por mujeres que contribuyan a lograr una plena incorporación de las mismas a la vida política, económica, cultural y social, estimulando la realización de actividades que tengan como fin conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, desarrollados en el territorio de la Comarca Ribera Alta del Ebro por entidades privadas sin ánimo de lucro.

En ningún caso el importe de la subvención podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superar el coste de la actividad a desarrollar.

Segunda. — Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto eliminar las desigualdades de carácter social, económico y/o laboral existentes en el medio rural entre el hombre y la mujer, de manera que permita el avance social de esta en la vida comunitaria.

Podrán ser objeto de subvención, siempre cumpliendo la finalidad y objeto de esta subvención, las siguientes modalidades:

1. Mantenimiento (solo para entidades de mujeres que tengan su sede en territorio comarcal)
2. Equipamiento (solo para las entidades que tengan su sede en territorio comarcal)
3. Actividades.

Tercera. — Porcentaje subvencionable.

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del coste total. En caso de que se reciba financiación de otras entidades nunca la suma de la misma superará el 100% del coste total, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta. — Beneficiarios/requisitos.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro que dispongan de un área de mujer u órganos específicos de mujeres y que realicen proyectos que se ajusten al objeto de la subvención y desarrollen su actividad en el territorio de la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Es requisito imprescindible que se encuentren inscritas en el Registro de asociaciones de la DGA.

Quinta. — Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 13.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 232.48000 del presupuesto para el año 2011.

Sexta. — Solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente en el programa mencionado en el punto f). Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (Anexo II).
 - b) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo III).
 - c) Fotocopia compulsada del CIF.
 - d) Fotocopia compulsada del certificado de estar inscrita en el registro de entidades de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma.
 - e) Copia compulsada de sus Estatutos.
- Cuando ya obren en poder de la Comarca, los documentos indicados en los puntos c, d, y f, se pueden sustituir por un certificado del representante indicando que estos documentos no han variado.
- f) Programa explicativo a desarrollar indicando actividad concreta, número de participantes previsto, fecha y lugar de ejecución, presupuesto y financiación, así como de otros ingresos que se prevean. (Anexo IV).
 - g) En el caso de solicitar subvención para equipamiento se deberá adjuntarse presupuesto de la empresa correspondiente.
 - h) En caso de que en el año 2010 la entidad no haya recibido subvención de esta comarca se presentará una breve memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.

Séptima. — Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro (calle Arco del Marqués, 10, 50630 Alagón), y podrán presentarse en el Registro General de la Comarca Ribera Alta del Ebro o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — Procedimiento de resolución.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes estas serán evaluadas, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula novena de estas bases, por la Comisión de Seguimiento que a tal efecto se constituya, presidida por la consejera delegada de Bienestar Social. La Comisión, en la que existirá

representación de todos los grupos políticos, podrá solicitar el informe técnico de los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales, a efecto de formular la propuesta de otorgamiento o denegación de la subvención.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Novena. — Resolución.

Tras el informe favorable de la Comisión citada el presidente aprobará las subvenciones objeto de esta convocatoria, notificándolo seguidamente a los interesados.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Décima. — Criterios de valoración.

Estas subvenciones se establecen en régimen de concurrencia competitiva. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión, atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

- a) Se consideran prioritarios los proyectos dirigidos a:
 1. Realización de acciones que favorezcan la inserción y continuidad de las mujeres en el mercado de trabajo.
 2. Acciones de sensibilización sobre la necesidad de compartir responsabilidades para compatibilizar la vida personal, familiar y laboral.
 3. Acciones de información y formación sobre las diferentes formas de prevención y atención de los casos de violencia contra las mujeres.
 4. Potenciar la realización de acciones coeducativas con el fin de educar a niños y niñas en el principio de igualdad de oportunidades.
 5. Realización de acciones innovadoras de formación cultural y ocupacional de las mujeres, teniendo en cuenta la apertura a la participación de las mujeres que promuevan mayor conocimiento en todos los aspectos de la vida local.
 6. Programas dirigidos a la promoción de las mujeres en general y, en especial, los dirigidos a resolver las carencias de las mujeres que se encuentran en situaciones desfavorecidas o en circunstancias diversas de vulnerabilidad social.
 7. Programas de sensibilización para superar las imágenes estereotipadas de mujeres y hombres y conseguir el cambio de comportamientos, actitudes, normas y valores que definen los roles de cada sexo.

En todas las modalidades, cuando el programa incluya viajes dentro de la Comunidad Autónoma, serán gastos subvencionables el coste de autobús y las entradas a los lugares de interés sociocultural.

Cuando se trate de viajes fuera de la Comunidad Autónoma sólo se subvencionará el coste de las entradas a los lugares de interés sociocultural.

b) Tanto para la emisión del informe por la Comisión de Seguimiento como para la propuesta de otorgamiento se valorará lo siguiente:

- Adaptación del proyecto al objeto establecido en la convocatoria.
- Carácter innovador del proyecto.
- Número de personas usuarias y beneficiarias.
- c) Para la concesión de las mismas será necesario lo siguiente:
 - a) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.
 - b) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

Undécima. — Control y seguimiento.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

- Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo a la Comarca el impreso que figura como anexo V de las presentes bases.

—Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

—Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

—Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que, en su caso, pueda realizar la Comarca.

En cualquier momento la Comarca de la Ribera Alta del Ebro se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Duodécima. — Justificación para el cobro de la subvención.

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca la Ribera Alta del Ebro los siguientes documentos justificativos del gasto:

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

4.º Que comunicará al Centro de Servicios Sociales, de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En a de de 2011.

ANEXO VI

Don/doña
en calidad de presidente o representante legal de.....

DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de euros con destino al siguiente programa/actividad dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Acción Social de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en materia de Igualdad de oportunidad es para la mujer, para el ejercicio 2011.

Asimismo certifica que la entidad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.(1)

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de euro, en el nº de cuenta:

En a de de 2011.

Fdo:

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros deberá aportarse Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

ANEXO VII

Don/doña en
calidad de Secretario de la entidad

Certifica:

Que se ha ejecutado el programa/actividad subvencionado que se indica, así como cumplida su finalidad.

Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de, cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación del programa/actividad:

Nº de factura	Fecha	Empresa	Importe:

Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones/se han obtenido las siguientes subvenciones:

.....

En a de de 2011.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 1.874

Por decreto de Alcaldía núm. 46/2011, de fecha 9 de febrero de 2011, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

—Padrones de la tasa por prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales “Las Fábulas” y “Las Hablillas” correspondientes al mes de febrero del año 2011.

—Padrón de la tasa por prestación de servicios en la Ludoteca Municipal “Los Duendes” correspondiente al mes de febrero del año 2011.

—Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de enero de 2011.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de febrero hasta el día 15 de abril de 2011, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfagan dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 9 de febrero de 2011. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

DAROCA

Núm. 1.808

El expediente de modificación número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Daroca para el ejercicio 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de diciembre de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

6. Inversiones reales, 227.080,88.

9. Pasivos financieros, 142.961,28.

Total aumentos de gastos, 370.042,16 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

7. Transferencias de capital, —10.015,94.

Total disminuciones de gastos, —10.015,94 euros.

Aumento de ingresos

4. Transferencias corrientes, 18.000.

7. Transferencias de capital, 199.064,94.

9. Pasivos financieros, 142.961,28.

Total aumentos de gastos, 360.026,22 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daroca, a 31 de enero de 2011. — El alcalde, José Alvaro Blasco Martín.

ESCATRÓN

Núm. 1.854

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de diciembre de 2010, aprobó provisionalmente la modificación número 6 del presupuesto municipal a propuesta de la Alcaldía.